



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.	68001-40-03019-2019-00528-00
Referencia:	Ejecutivo
Demandante:	Nelson Damian Camacho Suárez
Demandado:	Cristian Alberto Vásquez Olarte

Revisadas las actuaciones surtidas al interior del presente proceso, se observa que a folio 6 reposa constancia en la cual se evidencia que la notificación vía correo electrónica del pagador incidentado fue efectiva.

Así las cosas, conforme lo preceptuado en el inciso 3° del art. 129 del C.G.P., se ordenará correr traslado por el término de tres (3) días del cuaderno de incidente, al pagador de TALLER INDUSTRIAL ALBERTO VASQUEZ, a efectos que realice el pronunciamiento respectivo.

De igual forma, a efectos de garantizar los derechos al debido proceso y defensa a que tiene derecho dicho pagador, se ordenará por secretaría efectuar de igual forma dicho traslado vía correo electrónico al registrado en el sistema RUES de dicho pagador (industriametalmecanica@hotmail.com), remitiéndole copia digital de la totalidad del cuaderno de incidente, a efectos que realice el pronunciamiento respectivo. Una vez efectuada dicha notificación, se deberán dejar en el expediente las constancias del envío de dicha comunicación.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días del cuaderno de incidente, al pagador de TALLER INDUSTRIAL ALBERTO VASQUEZ, a efectos que realice el pronunciamiento respectivo.

SEGUNDO: Por secretaría, **EFFECTÚESE** de igual forma dicho traslado vía correo electrónico registrado en el sistema RUES de dicho pagador (industriametalmecanica@hotmail.com), remitiéndole copia digital de la totalidad del cuaderno de incidente, a efectos que realice el pronunciamiento respectivo, conforme lo anotado en la parte motiva.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PARRA RODRÍGUEZ

Jueza

P.A.R.

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

En Estado Electrónico No. 023 se notifica a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.)

Se fija a las 08:00 a.m., hoy 23 de febrero de 2021.

FABIO HUMBERTO BARRAGÁN TELLEZ
Secretario

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PARRA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d361eac1897fdfe51d735daeece76e86bb50060c501e9a6ede11a09fe22cb3f

Documento generado en 19/02/2021 03:20:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL
MUNICIPAL
BUCARAMANGA

Ejecutivo

INCIDENTE CONTRA PAGADOR

INICIO: 09/08/2019
DEMANDANTE: NELSON DAMIAN CAMACHO SUAREZ
APODERADO: SILVIA NATALIA DIAZ CACERES
DEMANDADO: CRISTIAN ALBERTO VASQUEZ OLARTE

RADICACIÓN
68001-40-03-019-2019-00528-00

CUADERNO: TRES (3)



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

Rad.	68001-40-03019-2019-00528-00
Referencia:	Ejecutivo
Demandante:	Nelson Damian Camacho Suárez
Demandado:	Cristian Alberto Vásquez Olarte

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, en escrito obrante a folios 27-28 del cuaderno 2 y de conformidad con los artículos 129, y siguientes del Código General del proceso, se declarará abierto el INCIDENTE DE SANCION AL PAGADOR de TALLER INDUSTRIAL ALBERTO VASQUEZ.

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora, se procederá a requerir al REPRESENTANTE LEGAL o quien haga sus veces del TALLER INDUSTRIAL ALBERTO VASQUEZ con el fin de que informe las razones por las cuales el PAGADOR de tal entidad no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada en este asunto y comunicada a través de oficio N° 03569 del 02 de septiembre de 2019, en el sentido de realizar los depósitos por concepto de descuentos practicados al aquí ejecutado CRISTIAN ALBERTO VÁSQUEZ OLARTE, en la presente causa; pese a requerírsele en el mismo sentido mediante oficio N° 04402 del 23 de octubre de 2019.

Adviértase al pagador de dicha entidad, que el incumplimiento a la orden impartida le acarreará sanción de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, además de responder por los valores, conforme al numeral 9° y parágrafo 2° del art. 593 del Código General del Proceso y a su vez, deberá ejecutar los descuentos ordenados, hasta tanto no se le dirija orden judicial en sentido contrario y los dineros deberán dejarse a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales N°680012041019 del Banco Agrario de Colombia de Bucaramanga.

En tal sentido se requerirá a la parte ejecutante que deberá lograr la notificación personal del CAJERO/PAGADOR de la institución TALLER INDUSTRIAL ALBERTO VASQUEZ.

Cumplido lo anterior y aportada la constancia de notificación personal, se ordenará por Secretaría se corra el respectivo traslado a la partes de acuerdo al artículo 110 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

[Firma]

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el INCIDENTE DE SANCION AL PAGADOR de TALLER INDUSTRIAL ALBERTO VASQUEZ presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

SEGUNDO: REQUERIR al REPRESENTANTE LEGAL o quien haga sus veces del TALLER INDUSTRIAL ALBERTO VASQUEZ con el fin de que informe las razones por la cuales el PAGADOR de tal entidad no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada en este asunto y comunicada a través de oficio N° 03569 del 02 de septiembre de 2019, en el sentido de realizar los depósitos por concepto de descuentos practicados al aquí ejecutado CRISTIAN ALBERTO VÁSQUEZ OLARTE, en la presente causa; pese a requerírsele en el mismo sentido mediante oficio N° 04402 del 23 de octubre de 2019.

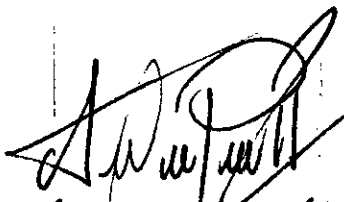
Adviértase al pagador de dicha entidad, que el incumplimiento a la orden impartida le acarreará sanción de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, además de responder por los valores, conforme al numeral 9° y parágrafo 2° del art. 593 del Código General del Proceso y a su vez, deberá ejecutar los descuentos ordenados, hasta tanto no se le dirija orden judicial en sentido contrario y los dineros deberán dejarse a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales N°680012041019 del Banco Agrario de Colombia de Bucaramanga.

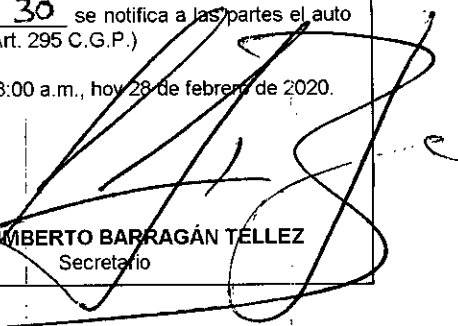
Por secretaría, librese el correspondiente oficio y envíese por el interesado.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante a efectos que logre la notificación personal del CAJERO/PAGADOR de la institución TALLER INDUSTRIAL ALBERTO VASQUEZ.

Cumplido lo anterior y aportada la constancia de notificación personal, se ordenará por Secretaria se corra el respectivo traslado a la partes de acuerdo al artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ÁNGELA MARÍA PARRA RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA, SANTANDER En Estado No. <u>30</u> se notifica a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.) Se fija a las 08:00 a.m., hoy 28 de febrero de 2020.  FABIO HUMBERTO BARRAGÁN TELLEZ Secretario
--

P.H.R.

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, OF. 203
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Oficio No. 00520
Febrero 27 de 2020

Señor Pagador:
TALLER INDUSTRIAL ALBERTO VASQUEZ
Ciudad.

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 680014003019-2019-00528-00
Demandante: NELSON DAMIAN CAMACHO SUÁREZ propietario del
Establecimiento de comercio MOTO WORLD NIT. 1098623565-0
Demandado: CRISTIAN ALBERTO VÁSQUEZ OLARTE CC. 91'513.231

Con la debida atención comunico a Usted, que por auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el INCIDENTE DE SANCION AL PAGADOR de TALLER INDUSTRIAL ALBERTO VASQUEZ presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

SEGUNDO: REQUERIR al REPRESENTANTE LEGAL o quien haga sus veces del TALLER INDUSTRIAL ALBERTO VASQUEZ con el fin de que informe las razones por la cuales el PAGADOR de tal entidad no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada en este asunto y comunicada a través de oficio N° 03569 del 02 de septiembre de 2019, en el sentido de realizar los depósitos por concepto de descuentos practicados al aquí ejecutado CRISTIAN ALBERTO VÁSQUEZ OLARTE, en la presente causa; pese a requerírsele en el mismo sentido mediante oficio N° 04402 del 23 de octubre de 2019.

Adviértase al pagador de dicha entidad, que el incumplimiento a la orden impartida le acarreará sanción de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, además de responder por los valores, conforme al numeral 9° y parágrafo 2° del art. 593 del Código General del Proceso y a su vez, deberá ejecutar los descuentos ordenados, hasta tanto no se le dirija orden judicial en sentido contrario y los dineros deberán dejarse a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales N°680012041019 del Banco Agrario de Colombia de Bucaramanga.

Por secretaría, librese el correspondiente oficio y envíese por el interesado.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante a efectos que logre la notificación personal del CAJERO/PAGADOR de la institución TALLER INDUSTRIAL ALBERTO VASQUEZ.

Cumplido lo anterior y aportada la constancia de notificación personal, se ordenará por Secretaría se corra el respetivo traslado a la partes de acuerdo al artículo 110 del Código General del Proceso.”

Cordialmente,

FABIO HUMBERTO BARRAGÁN TELLEZ
Secretario

P.A.R.

9/03/20

Rachí
Silvia Natalia Rodríguez
TP 101.810 CSJ.



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad.	68001-40-03019-2019-00528-00
Referencia:	Ejecutivo
Demandante:	Nelson Damian Camacho Suárez
Demandado:	Cristian Alberto Vásquez Olarte

Teniendo en cuenta que mediante auto fechado 27 de febrero de 2020, se declaró abierto el incidente de sanción al pagador de TALLER INDUSTRIAL ALBERTO VASQUEZ, el cual a la fecha no ha sido notificado por la parte interesada, en aras del principio de celeridad procesal, se dispondrá por secretaría del Juzgado se efectúe la misma al correo electrónico registrado en el sistema RUES de dicho pagador (industriametalmecanica@hotmail.com), conforme lo establece el art. 11 del Decreto 806 de 2020.

De igual forma, se requerirá a la parte demandante a efectos que como parte interesada adelante las actuaciones tendientes a surtir la notificación de dicha providencia al pagador en mención, en la dirección física que este tenga destinada para tal fin.

Cumplido lo anterior y aportada la constancia de notificación personal efectiva, por Secretaría se correrá el respetivo traslado a las partes de acuerdo con el artículo 110 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por secretaría, **EFFECTÚESE** la notificación del auto fechado 27 de febrero de 2020, obrante a folio 1 del presente cuaderno, al pagador de TALLER INDUSTRIAL ALBERTO VASQUEZ, al correo electrónico registrado en el sistema RUES de dicho pagador (industriametalmecanica@hotmail.com), conforme lo establece el art. 11 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante a efectos que como parte interesada adelante las actuaciones tendientes a surtir la notificación de dicha providencia al pagador en mención, en la dirección física que este tenga destinada para tal fin.

TERCERO: Cumplido lo anterior y aportada la constancia de notificación personal efectiva, por Secretaría se correrá el respetivo traslado a las partes de acuerdo con el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PARRA RODRÍGUEZ

Jueza

P.A.R.

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

En Estado Electrónico No. 127 se notifica a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.)

Se fija a las 08:00 a.m., hoy 30 de octubre de 2020.

FABIO HUMBERTO BARRAGÁN TELLEZ
Secretario

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PARRA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b398a36b3c46095e57bb9f1e16d81e352cbf39ca6136987dc7a073321469dea

Documento generado en 28/10/2020 09:38:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, OF. 203
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Oficio No. 02417
Octubre 29 de 2020

Señor Pagador:
TALLER INDUSTRIAL ALBERTO VASQUEZ
Carrera 15 # 6-71
Ciudad.
Correo: industrialmetalmecanica@hotmail.com

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 680014003019-2019-00528-00
Demandante: NELSON DAMIAN CAMACHO SUÁREZ propietario del
Establecimiento de comercio MOTO WORLD NIT. 1098623565-0
Demandado: CRISTIAN ALBERTO VÁSQUEZ OLARTE CC. 91'513.231

Con la debida atención comunico a Usted, que por auto de fecha 27 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el INCIDENTE DE SANCION AL PAGADOR de TALLER INDUSTRIAL ALBERTO VASQUEZ presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

SEGUNDO: REQUERIR al REPRESENTANTE LEGAL o quien haga sus veces del TALLER INDUSTRIAL ALBERTO VASQUEZ con el fin de que informe las razones por la cuales el PAGADOR de tal entidad no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada en este asunto y comunicada a través de oficio N° 03569 del 02 de septiembre de 2019, en el sentido de realizar los depósitos por concepto de descuentos practicados al aquí ejecutado CRISTIAN ALBERTO VÁSQUEZ OLARTE, en la presente causa; pese a requerírsele en el mismo sentido mediante oficio N° 04402 del 23 de octubre de 2019.

Adviértase al pagador de dicha entidad, que el incumplimiento a la orden impartida le acarreará sanción de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, además de responder por los valores, conforme al numeral 9° y parágrafo 2° del art. 593 del Código General del Proceso y a su vez, deberá ejecutar los descuentos ordenados, hasta tanto no se le dirija orden judicial en sentido contrario y los dineros deberán dejarse a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales N°680012041019 del Banco Agrario de Colombia de Bucaramanga.

Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio y envíese por el interesado.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante a efectos que logre la notificación personal del CAJERO/PAGADOR de la institución TALLER INDUSTRIAL ALBERTO VASQUEZ.

Cumplido lo anterior y aportada la constancia de notificación personal, se ordenará por Secretaria se corra el respetivo traslado a la partes de acuerdo al artículo 110 del Código General del Proceso.”

Cordialmente,

FABIO HUMBERTO BARRAGÁN TELLEZ
Secretario

Juzgado 19 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
Lun 9/11/2020 9:04 AM

- ☐
- ☐
- ☐
- ☐
- ☐

Para:

- industriametalmechanica@hotmail.com

Cco:

- juridica@hotmail.com;
- Paola Andrea Arbelaez Robles

OFICIO 2417 RAD. 2019-00528-00.pdf
52 KB

BUENOS DÍAS.

ADJUNTO AL PRESENTE REMITO OFICIO PARA TRÁMITE.

CORDIALMENTE.

JAVIER ENRIQUE HEREDIA CAMPO
ASISTENTE JUDICIAL
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga
Correo electrónico: j19cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
postmaster@outlook.com
Lun 9/11/2020 9:04 AM

- ☐
- ☐
- ☐
- ☐
- ☐

Para:

- postmaster@outlook.com

REMISIÓN OFICIO RAD. 2019-00528-00
45 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

industriametalmechanica@hotmail.com

Asunto: REMISIÓN OFICIO RAD. 2019-00528-00

Microsoft Outlook
Lun 9/11/2020 9:07 AM

- ☐
- ☐
- ☐
- ☐
- ☐

Para:

- Microsoft Outlook

REMISIÓN OFICIO RAD. 2019-00528-00
109 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Paola Andrea Arbelaez Robles \(parbelar@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:parbelar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMISIÓN OFICIO RAD. 2019-00528-00

Microsoft Outlook
Lun 9/11/2020 9:05 AM

- ☐
- ☐
- ☐
- ☐
- ☐

Para:

- Microsoft Outlook

REMISIÓN OFICIO RAD. 2019-00528-00
125 KB

DB5EUR01FT008.mail.protection.outlook.com rechazó tus mensajes a las siguientes direcciones de correo:

jurídica@hotmail.com (jurídica@hotmail.com)

Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

De: Juzgado 19 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j19cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 11 de noviembre de 2020 10:27

Para: Paola Andrea Arbelaez Robles <parbelar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO: 2019-528

Buenos días, remito memorial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FABIO HUMBERTO BARRAGAN TELLEZ

Secretario

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga

Correo electrónico: j19cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Silvia Natalia Diaz Caceres <juridica@hotmail.com>

Enviado: martes, 10 de noviembre de 2020 5:03 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j19cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO: 2019-528

Señor:

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

DEMANDANTE: NELSON DAMIAN CAMACHO SUAREZ
DEMANDADO: CRISTIAN ALBERTO VASQUEZ OLARTE
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2019-528

REF. ALLEGA OFICIOS TRAMITADOS Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

SILVIA NATALIA DIAZ CACERES, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, por medio de la presente y conforme al auto de fecha 29 de octubre de 2020, por medio de la presente allego los oficios debidamente entregados a sus destinatarios y la liquidación de la obligación.

SILVIA NATALIA DÍAZ CACERES

CC. No. 1.098.618.548 de Bucaramanga

T.P. 191.810 del C. S. de la J.

Correo electrónico: juridica@hotmail.com



Señor:

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

DEMANDANTE: NELSON DAMIAN CAMACHO SUAREZ
DEMANDADO: CRISTIAN ALBERTO VASQUEZ OLARTE
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2019-528

REF. ALLEGA OFICIOS TRAMITADOS

SILVIA NATALIA DIAZ CACERES, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, por medio de la presente y conforme al auto de fecha 29 de octubre de 2020, por medio de la presente allego los siguientes oficios debidamente entregados a sus destinatarios:

- Oficio No. 00519 dirigido a FAMISANAR EPS LTDA CAFAM – COLSUBSIDIO.
- Oficio No. 04402 dirigido al pagador TALLER INDUSTRIAL ALBERTO VASQUEZ.
- Oficio No. 00520 dirigido al pagador TALLER INDUSTRIAL ALBERTO VASQUEZ.

En consecuencia, entiéndase por cumplido el requerimiento realizado por el Despacho a la suscrita.

SILVIA NATALIA DÍAZ CACERES
 CC. No. 1.098.618.548 de Bucaramanga
 T.P. 191.810 del C. S. de la J.
 Correo electrónico: juridica@hotmail.com

Carrera 36 No. 34 – 24 Oficina 1, Edificio Jericó
Móvil 3177692290
juridica@hotmail.com

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, OF. 203
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Recibido

Oficio No. 04402
Octubre 23 de 2019

Señor Pagador:

TALLER INDUSTRIAL ALBERTO VASQUEZ

Ciudad. *99-15# 6-71, Blga*

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 680014003019-2019-00528-00
Demandante: NELSON DAMIAN CAMACHO SUÁREZ propietario del
Establecimiento de comercio MOTO WORLD NIT. 1098623565-0
Demandado: CRISTIAN ALBERTO VÁSQUEZ OLARTE CC. 91'513.231

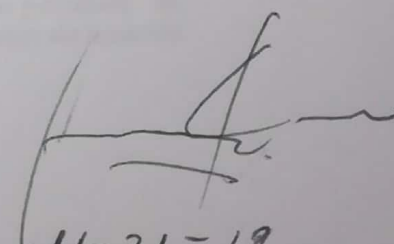
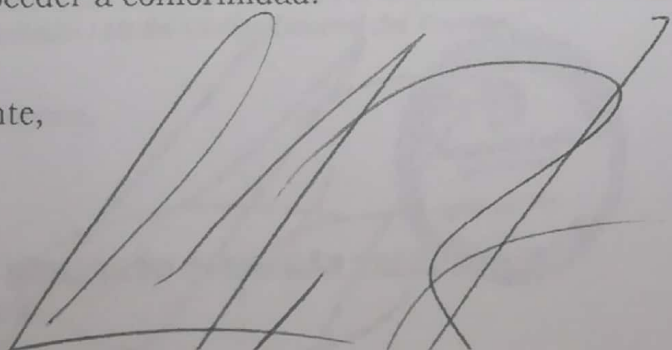
Le comunico que por medio de auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficialarle para que explique los motivos por los cuales no ha contestado el requerimiento que le fue realizado mediante oficio N° 03569 del 02 de septiembre de 2019, en el cual se le comunicó que en auto de la misma fecha, se decretó el embargo y retención previo de la quinta parte que exceda del salario, devengados o por devengar de CRISTIAN ALBERTO VÁSQUEZ OLARTE, como empleado de TALLER INDUSTRIAL ALBERTO VASQUEZ y/o el 100% de los honorarios profesionales que devengue el demandado atrás referido, como contratista de esa entidad.

Se advierte además que dicha comunicación fue recibida el 19 de septiembre de 2019, y reiterándole que los descuentos deberán ser realizados a órdenes de éste Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 680012041019 del Banco Agrario de esta localidad.

Así mismo, se le reitera que el incumplimiento a la presente orden le acarreará sanción de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así mismo que deberá responder por dichos valores conforme a lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P.

Sírvase proceder a conformidad.

Cordialmente,



11-21-19
2.58 PM

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, OF. 203
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Oficio No. 00520
Febrero 27 de 2020

Señor Pagador:
TALLER INDUSTRIAL ALBERTO VASQUEZ

Ciudad. *Calle 15 # 6-74, Bucaramanga*

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 680014003019-2019-00528-00
Demandante: NELSON DAMIAN CAMACHO SUÁREZ propietario del
Establecimiento de comercio MOTO WORLD NIT. 1098623565-0
Demandado: CRISTIAN ALBERTO VÁSQUEZ OLARTE CC. 91513.231

Con la debida atención comunico a Usted, que por auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el INCIDENTE DE SANCION AL PAGADOR de TALLER INDUSTRIAL ALBERTO VASQUEZ presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

SEGUNDO: REQUERIR al REPRESENTANTE LEGAL o quien haga sus veces del TALLER INDUSTRIAL ALBERTO VASQUEZ con el fin de que informe las razones por la cuales el PAGADOR de tal entidad no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada en este asunto y comunicada a través de oficio N° 03569 del 02 de septiembre de 2019, en el sentido de realizar los depósitos por concepto de descuentos practicados al aquí ejecutado CRISTIAN ALBERTO VÁSQUEZ OLARTE, en la presente causa; pese a requerirse en el mismo sentido mediante oficio N° 04402 del 23 de octubre de 2019.

Adviértase al pagador de dicha entidad, que el incumplimiento a la orden impartida le acarreará sanción de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, además de responder por los valores, conforme al numeral 9° y parágrafo 2° del art. 593 del Código General del Proceso y a su vez, deberá ejecutar los descuentos ordenados, hasta tanto no se le dirija orden judicial en sentido contrario y los dineros deberán dejarse a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales N°680012041019 del Banco Agrario de Colombia de Bucaramanga.

Por secretaria, librese el correspondiente oficio y envíese por el interesado.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante a efectos que logre la notificación personal del CAJERO/PAGADOR de la institución TALLER INDUSTRIAL ALBERTO VASQUEZ.

Cumplido lo anterior y aportada la constancia de notificación personal, se ordenará por Secretaria se corra el respetivo traslado a la partes de acuerdo al artículo 110 del Código General del Proceso."

Cordialmente,

FABIO HUMBERTO BARRAGÁN TELLEZ
Secretario



*Al: D. CAMACHO SUAREZ
91513231
15:25 Mar 10 de 2020*

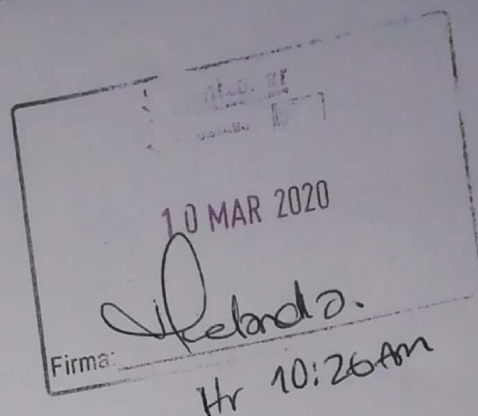
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, OF. 203
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Oficio No. No. 00519
Febrero 27 de 2020

Señores:

FAMISANAR EPS LTDA CAFAM - COLSUBSIDIO

Ciudad. **Calle 19 33 # 52 - 18, Bmanga**



Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 680014003019-2019-00528-00
Demandante: NELSON DAMIAN CAMACHO SUÁREZ propietario del
Establecimiento de comercio MOTO WORLD NIT. 1098623565-0
Demandado: CRISTIAN ALBERTO VÁSQUEZ OLARTE CC. 91513.231

Por medio de la presente le comunico que por auto de la fecha, dentro del proceso de la referencia, se **ORDENÓ** oficialrle a fin que se sirva informar quién realiza los aportes a seguridad social respecto del demandado CRISTIAN ALBERTO VÁSQUEZ OLARTE o si por el contrario este último los realiza directamente.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del Art. 43 del C.G.P.

Cordialmente,

FABIO HUMBERTO BARRAGÁN BELLEZ
Secretario



RV: RADICADO: 2019-528

Juzgado 19 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
<j19cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/01/2021 8:31

Para: Paola Andrea Arbelaez Robles <parbelar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, remito memorial.



FABIO HUMBERTO BARRAGAN TELLEZ
Secretario
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga
Correo electrónico: j19cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Silvia Natalia Diaz Caceres <juridica@hotmail.com>
Enviado: lunes, 18 de enero de 2021 5:00 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j19cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICADO: 2019-528

Señor:
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

DEMANDANTE: NELSON DAMIAN CAMACHO SUAREZ
DEMANDADO: CRISTIAN ALBERTO VASQUEZ OLARTE
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2019-528

REF. SOLICITA TRÁMITE

SILVIA NATALIA DIAZ CACERES, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, por medio de la presente y conforme al auto de fecha 29 de octubre de 2020 y el memorial que dio cumplimiento a lo ordenado en este, de fecha 11 de noviembre de 2020, solicito al Despacho continuar con el incidente de desacato en contra del pagador de la empresa TALLER INDUSTRIAL ALBERTO VASQUEZ.

En consecuencia, entiéndase por cumplido el requerimiento realizado por el Despacho a la suscrita.

SILVIA NATALIA DÍAZ CACERES
CC. No. 1.098.618.548 de Bucaramanga
T.P. 191.810 del C. S. de la J.
Correo electrónico: juridica@hotmail.com